HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

VISTO

La necesidad de una adecuada carga y descarga de mercancías en los comercios de nuestra ciudad; Y;

CONSIDERANDO

Que, la puesta en funcionamiento del sistema de estacionamiento medido, circuito de bicisendas y doble estacionamiento en diferentes arterias de la zona céntrica de nuestra ciudad, ha generado una dificultad en el giro normal de funcionamiento de comercios en las antes mencionadas zonas, instalados de manera preexistente a la implementación de las medidas mencionadas al comienzo del presente considerando;

Que, comerciantes de las Calles Independencia y Gobernador Cabal han sido recibidos en audiencia por parte de este Honorable Concejo Municipal, en donde los mismos manifestaron, entre otras inquietudes, la imperiosa necesidad de contar con una zona de carga y descarga, ante la dificultad con la que se encuentran cada vez con mayor frecuencia, al momento de realizar esta acción por si mismos o por parte de sus proveedores;

Que, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3497/24

ARTÍCULO 1°. Autorícese la creación de dársenas exclusivas para la carga y descarga de mercancías dentro del ejido urbano de la Ciudad de San Justo.

ARTÍCULO 2°. Las dársenas mencionadas en el Artículo 1° son espacios físicos de la vía pública sobre la calzada, paralelos al cordón, delimitados con cartelería y demarcación horizontal, destinados en las condiciones que reglamenta la presente, a la operación de carga y descarga para los vehículos afectados a esta actividad.

ARTÍCULO 3°. Defínase como carga y descarga a la operación en la cual un vehículo permanece detenido, con o sin conductor, sobre la calzada en los espacios debidamente señalizados, realizándose en todos los casos por el tiempo estrictamente necesario dentro de los límites establecidos en la presente ordenanza, para realizar la carga y descarga de mercaderías, equipajes o demás materiales que pudiere trasladar.

ARTÍCULO 4°. Las dársenas de carga y descarga, deberán ser demarcadas pintado de color amarillo el cordón de la zona reservada para la operación exclusiva de los vehículos afectados a

tal actividad y a través de la correspondiente cartelería. La dimensión mínima de dicha zona será de NUEVE (9) metros de largo, en el sentido paralelo al cordón.

ARTÍCULO 5°. La operación de carga y descarga de vehículos que transportan mercaderías, equipajes u otros materiales debe respetar los lugares autorizados para realizar dicha operación, los límites de tiempo establecidos en la presente ordenanza y los horarios dispuestos a tal efecto en la señalización vertical.

ARTÍCULO 6°. El tiempo máximo de operatoria de carga y descarga en las dársenas mencionadas en el Artículo 1° de la presente será de un lapso no mayor a TREINTA (30) minutos, a fin de garantizar el uso por parte de todos los comercios cercanos a las dársenas. La operatoria debe llevarse a cabo con las luces balizas intermitentes encendidas.

ARTÍCULO 7°. Las dársenas de carga y descarga autorizadas, tendrán la exclusividad en la funcionalidad que establece la presente de lunes a sábados entre las SIETE (7) y las VEINTE (20) horas. Fuera del rango de los días y horarios establecidos en este artículo, las dársenas podrán ser utilizadas para el estacionamiento normal de vehículos.

ARTÍCULO 8°. Modifíquese el Artículo 83°, al Capítulo III, Título V, de la Ordenanza Municipal N° 851/88, que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 83°: Violar los lugares y horarios fijados para las operaciones de carga y descarga en la vía pública o en forma que perturbe la circulación de vehículos o peatones, con multa de 10 UM (Unidad de Multa).

ARTÍCULO 9°. Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD, CON MODIFICACIONES
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 DE OCTUBRE 2024,
SEGÚN PROYECTO DE BRUNO BELTRAN
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 04 DE OCTUBRE 2024

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SAN JUSTO PROV. DE SANTA FE

MANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

SEGRONA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

ORDENANZA Nº 3497 / 2024
Decreto de Promulgación N° 180
18/10/24

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO PROVINCIA DE SANTA FE PODER EJECUTIVO

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo